

DIRECTIVA N° - 002-2020-MTC/03

LINEAMIENTOS PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES DE LOS SISTEMAS PERTENECIENTES AL PROYECTO DE APOYO A LA COMUNICACIÓN COMUNAL – PACC Y CONGLOMERADO DE PROYECTOS DE APOYO A LA COMUNICACIÓN COMUNAL – CPACC

1. OBJETO

La presente Directiva tiene por objeto regular el procedimiento de convocatoria pública para el arrendamiento de los bienes de los sistemas pertenecientes al Proyecto de Apoyo a la Comunicación Comunal – PACC y al Conglomerado de Proyectos de Apoyo a la Comunicación Comunal – CPACC.

2. FINALIDAD

La presente Directiva tiene la finalidad que el PRONATEL cuente con directrices y pautas que permitan asegurar la realización de procedimientos para el arrendamiento por convocatoria pública de los bienes de los sistemas pertenecientes PACC y CPACC transparentes y objetivos.

3. ALCANCE

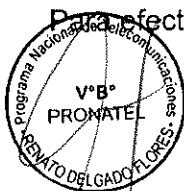
Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de observancia obligatoria para el Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL.

4. BASE LEGAL

- 4.1 Decreto de Urgencia N° 041-2019, Decreto de Urgencia que aprueba disposiciones que facilitan la ejecución de los proyectos de redes e infraestructura de telecomunicaciones.
- 4.2 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 4.3 Decreto Legislativo N° 295, que aprueba el Código Civil.
- 4.4 Decreto Supremo N° 018-2018-MTC, Decreto Supremo que dispone la fusión del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la creación del Programa Nacional de Telecomunicaciones.
- 4.5 Resolución Ministerial N° 311-2020-MTC/01.03, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Telecomunicaciones.
- 4.6 Resolución Ministerial N° 172-2016-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Tasaciones.
- 4.7 Directiva s/n que establece las "Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Directivas Internas que regulan materias de competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobada por Resolución Secretarial N° 453-2010-MTC/04.
- 4.8 Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN.

5. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Para efectos de la presente Directiva, entiéndase por:



- 5.1 Acta de otorgamiento de la buena pro: Documento emitido por el Comité de Recepción y Evaluación de Ofertas, a través del cual se otorga la buena pro de la convocatoria pública.
- 5.2 CPACC: Conglomerado de Proyectos de Apoyo a la Comunicación Comunal.
- 5.3 CUS: Código Único SINABIP.
- 5.4 Dirección de Ingeniería y Operaciones: La Dirección de Ingeniería y Operaciones del PRONATEL.
- 5.5 Dirección de Supervisión de Proyectos: La Dirección de Supervisión de Proyectos del PRONATEL.
- 5.6 Dirección Ejecutiva: La Dirección Ejecutiva del PRONATEL.
- 5.7 El Comité: El Comité de Recepción y Evaluación de Ofertas.
- 5.8 El Ministerio o MTC: Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 5.9 Las Bases: Bases aplicables al arrendamiento por convocatoria pública.
- 5.10 Los Bienes: Los bienes muebles o inmuebles integrantes de los sistemas pertenecientes al PACC y CPACC.
- 5.11 Oficina de Administración: La Oficina de Administración del PRONATEL.
- 5.12 PACC: Proyecto de Apoyo a la Comunicación Comunal.
- 5.13 Parte interesada o interesados: Concesionarios que posean título habilitante para prestar servicios públicos móviles y los operadores de infraestructura móvil rural – OIMR que soliciten el arrendamiento.
- 5.14 PRONATEL: Programa Nacional de Telecomunicaciones del MTC.
- 5.15 Renta: Es el precio pactado por un bien otorgado en arrendamiento, obtenido de la tasación del bien a valor comercial.
- 5.16 SINABIP: Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales.
- 5.17 Valor comercial: Valor de mercado determinado siguiendo los procedimientos del Reglamento Nacional de Tasaciones.

6. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1 El arrendamiento se efectúa sobre los bienes de los sistemas pertenecientes al PACC y CPACC, entendidos como tales al equipamiento electrónico, las torres y demás infraestructura de comunicaciones registradas en el SINABIP con las siguientes denominaciones patrimoniales:

95227853	SISTEMA DE RECEPCION DE TV VIA SATELITE TVRO
95227891	SISTEMA DE TRANSMISION, RECEPCION Y PROTECCION DE TV

- 6.2 Previa a la convocatoria del arrendamiento el PRONATEL suscribe convenios con los gobiernos regionales a cargo de los bienes citados en el numeral precedente.
- 6.3 El plazo del contrato de arrendamiento es de duración determinada, el cual no puede exceder de veinte (20) años, el mismo que puede ser renovado hasta por el mismo plazo. Vencido dicho plazo, el arrendatario debe devolver el bien.
- 6.4 Para la determinación del plazo se tiene en cuenta la vida útil de los bienes a ser arrendados y utilizados para la prestación de servicios móviles, así como el cumplimiento de los objetivos de cierre de brecha digital que se busca con el arrendamiento.
- 6.5 El arrendamiento es otorgado a título oneroso y a valor comercial de los bienes a arrendar. La valorización de los bienes es realizada por la Oficina de Administración del PRONATEL y, en caso no cuente con profesionales



o personal técnico calificado con conocimientos en tasaciones, puede contratar un perito tasador. Dicha valorización se efectúa de conformidad con la Directiva N° 001-2015/SBN.

- 6.6 El bien debe ser destinado a la prestación de servicios públicos móviles y a la finalidad para la cual se arrendó.
- 6.7 Las mejoras necesarias y útiles que se efectúen en el bien, requieren autorización previa y expresa del PRONATEL y no tienen carácter reembolsable a la conclusión del arrendamiento.
- 6.8 Por razones de interés, necesidad o utilidad pública debidamente fundamentadas, el PRONATEL puede requerir los bienes al arrendatario antes de la fecha de vencimiento del contrato, mediante carta notarial, otorgándole un plazo de seis (6) meses para desocupar los bienes, corriendo dicho plazo a partir del día siguiente de recibida la carta notarial.
- 6.9 De igual forma, en caso que el arrendatario quiera devolver los bienes antes del vencimiento del contrato deberá comunicarlo al PRONATEL mediante carta notarial, seis (6) meses, antes de su devolución.
- 6.10 Principios: En todas las fases del procedimiento se aplican los siguientes principios:

- a) Competencia: Todas las etapas de la convocatoria pública deben promover la mayor competencia de postores.
- b) Igualdad de trato: La definición del esquema de arrendamiento y las bases de la convocatoria pública deben estar orientadas a la participación de los postores en igualdad de oportunidades. Se prohíbe cualquier trato preferencial o discriminatorio.
- c) Transparencia: El PRONATEL proporciona información clara y oportuna a los postores para contribuir con su participación en la convocatoria pública, bajo los parámetros de confidencialidad que regulan la materia.
- d) Integridad: La conducción de la convocatoria pública y los actos previos debe estar guiada por la honestidad, la rectitud, la honradez y la veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la que, en caso de producirse, es comunicada a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna.

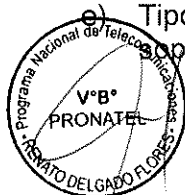
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL PROCEDIMIENTO PARA EL ARRENDAMIENTO POR CONVOCATORIA PÚBLICA

ACTOS PREVIOS A LA CONVOCATORIA PÚBLICA

7.1 Identificación de bienes para su arrendamiento

La Dirección de Ingeniería y Operaciones solicita a la Oficina de Administración, un diagnóstico técnico legal de los bienes PACC y CPACC, el mismo que es elaborado en coordinación con la Dirección de Supervisión de Proyectos, y contiene como mínimo lo siguiente:

- a) El inventario y estado de los bienes.
- b) Ficha técnica de cada bien.
- c) Ubicación de los bienes, con información sobre los terrenos en que se ubican.
- d) Los servicios de comunicaciones que se vienen brindando con los bienes operativos.
- e) Tipo de equipamiento para la prestación de servicios móviles que soportarían dichos bienes.



- f) El convenio suscrito entre el PRONATEL y el gobierno regional respectivo.
- g) La documentación sustentatoria correspondiente.

Con el diagnóstico técnico legal, la Dirección de Ingeniería y Operaciones identifica los bienes susceptibles de ser arrendados y realiza el estudio para la determinación del valor de renta referencial. La Dirección de Ingeniería y Operaciones puede solicitar información adicional a la Oficina de Administración o la Dirección de Supervisión de Proyectos, necesaria para la elaboración de la propuesta de arrendamiento y las Bases.

La Dirección de Ingeniería y Operaciones presenta un informe a la Dirección Ejecutiva con la propuesta de arrendamiento de bienes y de Bases de la convocatoria pública. La propuesta de arrendamiento de bienes contiene –como mínimo– la lista de bienes susceptibles de arrendamiento, el esquema de arrendamiento (unificado o por grupos) y el valor de renta referencial.

7.2 Elaboración de Bases

La elaboración y propuesta de las Bases se encuentran a cargo de la Dirección de Ingeniería y Operaciones y su aprobación a cargo de la Dirección Ejecutiva.

Las Bases deben contener lo siguiente:

- a) Esquema de arrendamiento con los datos de los bienes que permitan su identificación (CUS, ubicación, área).
- b) Plazo del arrendamiento.
- c) Cronograma del procedimiento.
- d) Modalidad para la presentación de propuestas (sobre cerrado).
- e) Documentos requeridos para la calificación de postores.
- f) La oferta, que de manera referencial, puede consistir en una oferta económica (renta), el desarrollo e implementación de proyectos para la prestación de servicios públicos móviles y/o despliegue de infraestructura de telecomunicaciones.
- g) Criterios y pautas para la evaluación de las ofertas.
- h) Criterios para el desempate de ofertas.
- i) Modelo de Contrato de Arrendamiento.
- j) Documentación que deberá presentar el concursante ganador para la celebración del contrato.
- k) Otra información que se estime necesaria a fin de evaluar la oferta.

La determinación de los criterios para la evaluación de ofertas debe efectuarse bajo preceptos sustentados y tener como objetivos principales la reducción de la brecha digital y de infraestructura, el incremento en el acceso a los servicios públicos de telecomunicaciones o la contribución al desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación. Para tal efecto, las bases pueden considerar los criterios de ponderación entre el factor de la renta propuesta y el objetivo del cierre de la brecha digital en la población donde se ubican los bienes.

Para dicho efecto y en estricta observancia de los principios que establece esta Directiva, los criterios deben ser definidos de manera tal que promuevan la mayor concurrencia de postores, sin que se restrinja u oriente la participación de determinado tipo de postores.

Las Bases pueden considerar disposiciones para desarrollar la convocatoria pública por medios no presenciales.



7.3 Comité de Recepción y Evaluación de Ofertas

Una vez aprobadas las Bases, la Dirección Ejecutiva del PRONATEL, mediante resolución directoral, designa al Comité, conformado por un total de tres (3) miembros.

Luego de conformado el Comité, éste lleva a cabo la convocatoria pública, la que debe iniciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de notificada la resolución de designación del Comité. La convocatoria pública se rige por las Bases previamente aprobadas y por las disposiciones de la presente directiva. En todo lo no contemplado en las Bases, el Comité resuelve por mayoría simple.

El Comité puede invitar para cada acto del proceso a un representante del Órgano de Control Institucional del MTC.

CONVOCATORIA PÚBLICA

7.4 Del inicio del procedimiento

La convocatoria pública se inicia a través de su publicación, en un mismo día, en el Boletín Oficial del Diario Oficial El Peruano y un diario de circulación nacional; así como, en el portal institucional del PRONATEL, en este último se publican las bases y el cronograma del procedimiento.

La petición de terceros interesados en el arrendamiento de los bienes no obliga al PRONATEL a iniciar el procedimiento de convocatoria pública para el arrendamiento de los bienes pertenecientes al PACC y CPACC, sin perjuicio de que pueda ser tomada en cuenta en la evaluación que se realice para dicho efecto, quedando a discrecionalidad del PRONATEL el inicio del procedimiento en mención.

7.5 De la presentación y apertura de sobres, evaluación de ofertas y adjudicación de la buena pro

De acuerdo al cronograma publicado, los interesados en participar del procedimiento presentan en sobre cerrado su propuesta, así como la documentación requerida en las Bases, en la forma y fecha que determinen las Bases.

De acuerdo al plazo señalado en las bases, el Comité procede a la apertura de los sobres y a la verificación y evaluación de las propuestas. La apertura de sobres se realiza en acto público, en presencia de un notario público y de un representante del Órgano de Control Institucional del MTC.

Los actos de verificación y evaluación de ofertas deben consignarse en actas de fecha cierta. Dichas actas son suscritas por los integrantes del Comité y publicadas junto con el acta de otorgamiento de la buena pro en el portal institucional del PRONATEL o de declaratoria de desierto del procedimiento.

El otorgamiento de la buena pro queda consentido a los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del acta de otorgamiento de la buena pro, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. De haberse presentado una sola oferta, el consentimiento se produce el mismo día de la publicación del acta de otorgamiento de la buena pro.



Todas las actas suscritas por el Comité son publicadas en el portal institucional del PRONATEL.

De declararse desierta la convocatoria, corresponde proseguir según lo dispuesto en el literal 7.6 de la Directiva.

7.6 Declaratoria de desierto y efectos

El Comité declara desierto el procedimiento cuando no se presenten propuestas o, cuando de haberse presentado, ninguna sea válida. En esos casos, el Comité emite un informe con la evaluación de las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento y motivaron la declaratoria de desierto.

Si en el informe, el Comité concluye que es necesario que el esquema de arrendamiento o las bases sean ajustadas o si se ha declarado desierto la convocatoria por más de dos (2) veces consecutivas, bajo un mismo esquema de arrendamiento; el Comité remite el expediente a la Dirección de Ingeniería y Operaciones para que, según corresponda, evalúe el esquema de arrendamiento y/o realice los ajustes que pudieran corresponder en función a lo informado por el Comité y se proceda a convocar nuevamente.

En caso que las razones de haber declarado desierto el procedimiento no se vinculen al valor de la renta, puede convocarse nuevamente con ese mismo valor, salvo que haya transcurrido un período mayor a 1 año de haberse aprobado las bases; en cuyo caso, el Comité remite el expediente a la Dirección de Ingeniería y Operaciones para que actualice el valor de la renta, antes de convocar nuevamente.

7.7 Resolución de aprobación de arrendamiento y suscripción del contrato

Una vez consentida la buena pro, la Dirección Ejecutiva aprueba el arrendamiento por resolución directoral. La resolución debe precisar la duración del arrendamiento, los derechos que se otorga, el valor de la contraprestación y su forma de pago, así como el plazo para la cancelación de la renta.

La Dirección Ejecutiva notifica al ganador de la buena pro la resolución de aprobación de arrendamiento y le requiere la suscripción del contrato de arrendamiento en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, contados desde la respectiva notificación.

De no suscribir el contrato en el plazo establecido, la resolución queda sin efecto, pudiendo convocarse al postor que ocupa el segundo lugar en la evaluación de ofertas, de corresponder.

La resolución y el contrato correspondientes son comunicados a la Oficina de Administración para el cobro de la renta y a la Dirección de Supervisión de Proyectos, en caso la oferta contenga, además, la realización de compromisos por parte del ganador de la buena pro, para el seguimiento y exigibilidad de su cumplimiento.

7.8 Impugnación

Cualquier postor puede interponer un recurso de apelación al otorgamiento de la buena pro, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del acta de otorgamiento en el portal institucional del PRONATEL.



El recurso es resuelto por el(la) Director(a) de la Dirección Ejecutiva en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles contados desde la recepción del recurso. La resolución que resuelve el recurso agota la vía administrativa.

7.9 Póliza de Seguro

El arrendatario está obligado a contratar a nombre del PRONATEL una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil contra todo riesgo. La póliza debe tener vigencia por todo el plazo del contrato, extendiéndose esta obligación a los casos de renovación contractual.

La Póliza debe ser entregada al PRONATEL antes de la suscripción del contrato.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

7.10 Contrato de arrendamiento

Sin perjuicio de las condiciones que se establezcan en el modelo de contrato que contiene las Bases de la Convocatoria Pública, el contrato de arrendamiento debe establecer, de manera obligatoria, lo siguiente:

- a) El arrendatario está obligado a compartir la infraestructura que instale con otros concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones, salvo por imposibilidad técnica o de seguridad.
- b) El subarrendamiento de los bienes PACC y CPACC no está permitido bajo ningún supuesto, ese concepto no comprende la compartición de infraestructura a que se refiere el numeral precedente.
- c) En caso de extinción del contrato, el arrendatario debe adoptar las medidas destinadas a garantizar la continuidad en la prestación de servicios y no afectar a los usuarios.

7.11 Causales de extinción

El arrendamiento se extingue en los siguientes supuestos:

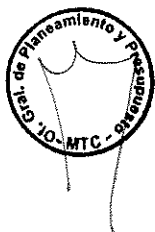
- a) Resolución contractual conforme al artículo 1697 del Código Civil.
- b) Incumplimiento de las disposiciones establecidas en el contrato.
- c) Vencimiento del plazo contractual.
- d) Por la destrucción total o pérdida del bien arrendado.
- e) Por razones de necesidad o utilidad pública, o como medida para la conservación del bien.
- f) Otros definidos en el contrato de arrendamiento.

Para tal efecto y en los casos que corresponda, el contrato define el procedimiento aplicable a los supuestos de extinción descritos.

7.12 Renovación del contrato

La renovación del contrato de arrendamiento procede siempre que no se exceda el plazo máximo previsto en el Decreto de Urgencia N° 041-2019 u otra normatividad vigente.

La renovación debe ser solicitada con una anticipación no menor de seis (6) meses al vencimiento del plazo de vigencia, y siempre que el arrendatario se encuentre



al día en los pagos estipulados en el contrato primigenio y, de ser el caso, haya cumplido con la totalidad de compromisos ofertados.

Para dicho efecto, se requiere efectuar una nueva valorización del arrendamiento, de acuerdo a las normas vigentes sobre la tasación de bienes estatales, la cual es cancelada por el administrado.

El contrato puede comprender requisitos adicionales para la evaluación de la renovación del contrato de arrendamiento.

8. RESPONSABILIDADES

Las unidades de organización del PRONATEL son responsables del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva, según corresponda.

9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

La presente Directiva es publicada en los portales institucionales del MTC y PRONATEL, así como sus respectivas modificatorias.

